

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 258 | SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1948 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

**CARTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA**

Núm. 4.331

Precios pan y harinas para el mes de Noviembre de 1948

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos en la Circular 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios que para el pan

y las harinas regirán en esta capital y provincia durante el mes de noviembre próximo:

**P A N**

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, a 0'50 pesetas pieza.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, a 0'50 pesetas pieza.

3.ª categoría.—Ración de 200 gramos, a 0'70 pesetas pieza.

Mineros.—Ración de 450 gramos, a 1'50 pesetas pieza.

Alimentación Infantil.—Ración de 100 gramos, a 0'35 pesetas pieza.

**H A R I N A S**

CLASES DE HARINAS	1.ª Zona	2.ª Zona
	Plas. Qm.	Plas. Qm.
Para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	696'60	703'78
Id. id. de 2.ª id. ....	546'52	553'70
Id. id. de 3.ª id. ....	369'28	376'46
Id. id. de Mineros.....	360'916	368'096
Id. id. alimentación infantil.....	359'020	366'20

des equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración vigentes desde 1.º de octubre actual.

Los rendimientos mínimos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, a 29 de Octubre de 1948.—El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón.

Núm. 4.332

**Precios oficiales para el mes de Noviembre**

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de Noviembre para los artículos que se indican:

Aceite de Oliva	Pesetas
	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	8'207
Precio de venta al público, litro	7'80

<b>Alfalfa en verde</b>	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32
<b>Alfalfa (Paja de)</b>	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60
<b>Alfalfa (heno de)</b>	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77
<b>Algarrobas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'85
Precio de venta al público....	2'00
<b>Alpiste</b>	
Precio de venta al público beneficiario.....	1'90
<b>Almortas</b>	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	1'60
Precio de venta al público....	1'75
<b>Alubias blancas</b>	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	5'95
Precio de venta al público....	6'50
<b>Alubias pintas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'45
Precio de venta al público....	6'00
<b>Arroz blanco corriente</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	3'32
Precio de venta al público....	3'50
<b>Azúcar blanca</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo....	7'10
Precio de venta al público....	7'50
<b>Azúcar terciada</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	6'60
Precio de venta al público....	7'00
<b>Bacalao</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	8'40
Precio de venta al público....	10'00
<b>Café</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	33,361
10 por 100 impuesto de Usos y Consumos.....	3,339
Precio venta al público.....	38'00

<b>CARBONES VEGETALES (Precios máximos)</b>	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público....	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público....	0'61
Cisco.....	0'49
Picón.....	0'43
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público.	0'61
<b>Chocolate</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	10'50
Precio de venta al público....	11'00
<b>Dulce de Membrillo</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo..	8'538
Precio de venta al público....	10'00
<b>Garbanzos</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo .....	6'95
Precio de venta al público....	7'50
<b>HARINAS DE RACIONAMIENTO</b>	
<b>De Trigo</b>	
Precio de fabricante a detallista con redondeo .....	3'10
Precio de venta al público....	3'40
<b>De Maiz</b>	
Precio de fabricante a detallista con redondeo.....	3'00
Precio de venta al público ...	3'30
<b>Guisantes corrientes</b>	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	2'20
Precio venta al público .....	2'50
<b>Guisantes finos</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	3'20
Precio de venta al público....	3'50
<b>Habas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'70
Precio de venta al público....	3'00
<b>Harina de Arroz</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	8'50
Precio de venta al público (paquete de 250 gramos neto).	2'20
<b>Jabón común</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'55
Precio de venta al público....	6'00

**RENDIMIENTOS DE LAS HARINAS.**—Regirán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos en su Circular 649:

Trigo..... 94 %

Centeno..... 80 %

Alfalfa..... 60 %

Cebada..... 60 %

Espeña..... 45 %

**RENDIMIENTO DE LAS HARINAS EN PAN**

Piezas de 80 gramos, 124 por 100, equivalente a 64 gramos de harina candeal.

Piezas de 100 gramos, 125 por 100, equivalente a 80 gramos de harina candeal.

Piezas de 200 gramos, 128 por 100, equivalente a 156 gramos de harina candeal.

Piezas de 450 gramos, 132 por 100, equivalente a 340 gramos de harina candeal.

**PAN DE MAQUILEROS O REPERVISTAS.**—Los gastos que podrán cobrar los industriales panaderos por todos conceptos por transformar en pan 100 kilos de harina serán 51'36 pesetas en la 1.ª Zona y 45'97 en la Segunda Zona, cantida-

<b>Legumbres mondadas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'659
Precio de venta al público.....	3'00
<b>Lentejas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'05
Precio de venta al público.....	4'50
<b>Leche de vaca</b>	
(Capital y pueblos mayores de 10.000 habitantes). - Al público (litro).....	
Resto de la provincia (litro).....	2'55
Resto de la provincia (litro).....	2'25
NOTA.- Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementar los precios anteriores en 0'05 pesetas en litro.	
<b>Leche condensada</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, bote.....	5'48
Precio de venta al público, bote.....	5'75
<b>LEÑAS</b>	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'35
De 2.ª clase	
Precio de venta al público.....	0'33
<b>Manteca de cerdo en rama, de cupo</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	13'20
Precio de venta al público.....	14'00
<b>Manteca de cerdo fundida, de cupo</b>	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	15'45
Precio de venta al público.....	17'00
<b>Manteca de cerdo fundida, excedente:</b>	
Precio de mayor a detall incluido toda clase de gastos y beneficios.....	35'67
Precio de venta al público incluido toda clase de gastos y beneficios.....	45'20
<b>Manteca de cerdo en rama, excedente:</b>	
Precio de mayor a detall incluido toda clase de gastos y beneficios.....	30'22
Precio de venta al público incluido toda clase de gastos y beneficios.....	36'00
<b>Pasta de sopa</b>	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	4'60
Precio de venta al público.....	5'00
<b>Patatas</b>	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	1'495
Precio de venta al público.....	1'60
<b>Pulpa de remolacha</b>	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'532
<b>PURES</b>	
<b>De Algarrobas</b>	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	3'85
Precio de venta al público.....	4'20
<b>De Almortas</b>	
Precio de mayor a detall incluido redondeo.....	3'25
Precio de venta al público.....	3'60
<b>De Guisantes</b>	
Precio de mayor a detall con redondeo.....	4'20
Precio de venta al público.....	4'60
<b>De Habas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'40
Precio de venta al público.....	4'80

<b>SALVADOS</b>	
<b>De Trigo</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'74
<b>De Cebada</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'71
<b>De Maíz</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'70
<b>RESTOS DE LIMPIA</b>	
<b>De Trigo</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'59
<b>De Cebada</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'56
<b>De Maíz</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'59
<b>De Centeno</b>	
Precio de fabricante a ganadero.....	0'55
NOTA: En los restos de salvados y restos de limpia anteriores se halla incluido el canon de 4 pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.	
<b>Salvados</b>	
Procedentes de legumbres bastas	
Precio por almacenista al beneficiario.....	0'90
<b>Sémola</b>	
Precio en fábrica.....	3'10
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	3'60
Precio de venta al público.....	4'00
<b>Tocino</b>	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.....	13'70
Precio de venta al público.....	14'50
<b>Veza</b>	
Precio oficial de mayorista a beneficiario.....	1'30
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba 29 de octubre de 1948. - El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón.	

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.502

#### ANUNCIO

Don Rafael Rivas Serrano, como mandatario legal de su esposa doña Antonia Gómez Torres-Pardo, tiene solicitada la concesión administrativa de diez litros de agua por segundo de las aguas del Arroyo de Corcomé, para el riego de seis hectáreas de la finca «Pago de la Nava Sitio del Cordobés», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número diez, correspondiente al día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Adolfo Aragón Fernández.

Las características esenciales del

mencionado proyecto se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proyectan son las siguientes:

En el arroyo de Corcomé y próximo a su desembocadura en la margen derecha del río Guadalquivir, se proyecta la obra de toma consistente en una zanja a cielo abierto que se continúa por un tubo de hormigón de 0'60 m. de diámetro el cual lleva en su origen una compuerta de husillo.

Al final del tubo se halla un pozo de sección cuadrada de 1'50 m. de lado y una profundidad de 4 m. En la parte superior hay un ensanchamiento de forma también cuadrada con 3'50 m. de lado que sirve para alojar el grupo moto-bomba. Este estará formado por una bomba centrífuga accionada por motor de explosión de 1'5 C. V. y capaz para elevar diez litros por segundo a una altura manométrica de 12'25 metros.

La casa de máquinas lleva cubierta a cuatro aguas y tiene unas dimensiones de 3'50x4'10.

La tubería de impulsión se proyecta de fibro-cemento con un diámetro interior de 120 m/m. y una longitud de 180 metros.

Al final de la tubería de impulsión vá el depósito partididor cuyas dimensiones son de 3'00x3'00x1'00.

De este depósito parten dos acequias con pendiente de 0'0005 revestidas de hormigón de sección trapezoidal y longitudes respectivas de 226 metros y 195 metros. En estas acequias se han proyectado varios saltos para mantener uniforme la pendiente.

Todas las obras se desarrollan en terrenos del propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montoro (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

### Delegación de Industria

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.138

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Adela Marín Albandea, en solicitud de autorización para ampliación de tintorería, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e

instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a doña Adela Marín Albandea, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá, por tanto derecho alguno a la ampliación del cupo de las mismas.

Octava. Antes de la puesta en marcha de esta ampliación, deberá ser presentado por duplicado en esta Delegación, la Memoria y Planos correspondientes a su instalación definitiva.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambos inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó. Sra. doña Adela Marín Albandea. - CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Limpieza y teñido de prendas. Con la ampliación, unas cien en jornada de ocho horas.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA